

SANTA FE, 23 SEP 2002.

VISTO:

El Expediente N°13301-0090589-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Provincial de Impuestos ha desarrollado un software para que los Escribanos Públicos puedan generar el Corresponde para cumplir con sus obligaciones fiscales denominado "Generación de Corresponde" (GENCOR);

Que se ha dispuesto la utilización obligatoria del citado software para los profesionales mencionados precedentemente;

Que dicho sistema constituye uno de los módulos vinculados al SIAP y se integra al Aplicativo de Agentes de Percepción y Retención del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios utilizado para el control de sus presentaciones y pagos;

Que dicho software está concebido como un programa de impresión de formularios (Corresponde y Boleta de Depósito del Impuesto sobre los Ingresos Brutos), siendo su característica principal, la incorporación del código de barras;

Que su instrumentación tiende a optimizar la capacidad operativa de este Organismo, posibilitando un adecuado control y un perfeccionamiento de la base de datos integral;

Que, a los efectos de una correcta aplicación de este sistema, que facilita el cumplimiento de obligaciones fiscales de los Escribanos Públicos por su practicidad, agilidad y certeza, corresponde reglar las condiciones formales y plazos a los fines de la aplicación del precitado software;

POR ELLO:

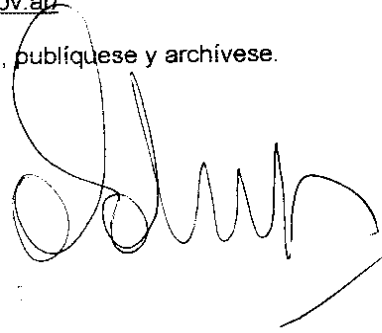
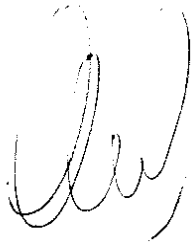
EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Establecer que a partir del 1° de diciembre de 2002, los Escribanos Públicos deberán emitir sus "CORRESPONDE" y las Boletas de Depósito pertinentes para el pago de las obligaciones fiscales, mediante el software "GENERACION DE CORRESPONDE" (GENCOR).

ARTICULO 2°.- Disponer la libre utilización del citado software, el cual se pone a disposición de los señores Escribanos en las sedes de las Administraciones Regionales Santa Fe y Rosario de este Organismo, sus respectivas Delegaciones y en la página web de Internet con acceso a través de:  
[www.api-santafe.gov.ar/](http://www.api-santafe.gov.ar/) o [www.santafe.gov.ar/](http://www.santafe.gov.ar/)

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y LEGISLACIÓN